



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FINALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. Garantizar acciones de protección integral de niños, niñas y adolescentes acordes a las rutas de atención y protocolos pertinentes.
2. Fomentar y fortalecer dinámicas que posibiliten la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución.
3. Promover mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, particularmente las relacionadas con acoso escolar, violencia escolar incluida el que se genera a través del uso del internet.
4. Orientar estrategias de programas de promoción relacionadas con convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
6. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
7. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
8. Instalar sub comités de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo soliciten con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un sub-comité conciliador en cada sede, liderado por el coordinador, titular de grupo de los estudiantes involucrados padres de familia y Orientador, si existiese y cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.



9. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
10. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de Convivencia.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros 60 días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada período.
2. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

DEBERES

1. El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 del 2013 y demás normas aplicadas a la materia.
2. Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar Asistir puntualmente a todas las reuniones Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate el comité Participar activamente en las reuniones y comisiones que asigne el comité de convivencia escolar Responder administrativamente o penalmente por las acusaciones del comité de convivencia escolar Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa



República de Colombia
Secretaría de Educación del Norte de Santander
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO - GRAMALOTE
Creado por Decreto No. 000252 de abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento- Resolución No. 001715 de Nov. 3 de 2006
DANE 254313000186



Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados en el comité de convivencia

3. Los demás que le sean asignados por el comité de convivencia siempre que sean de su incumbencia.